

ACTA 17/2013

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 31-10-2013

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecinueve horas y treinta y tres minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
- D^a Guadalupe Vidal Bernabeu

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D^a Raquel Pérez Antón

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**10/2013**, de 25-07-13; **12/2013**, de 05-09-13; **13/2013**, de 20-09-13; **14/2013**, de 26-09-13, **15/2013**, de 09-10-13 y **16/2013**, de 09-10-13).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (29/2013, de 16-09-13; 30/2013, de 23-09-13; 31/2013, de 30-09-13 y 32/2013, de 07-10-13), de resoluciones de la alcaldía (2351-13 a 2600-13) y resoluciones de la alcaldía en materia de tráfico (81-13 a 93-13), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- PATRIMONIO. Rectificación Inventario Municipal de calles. Cale C-21. Expte. 113P-130/12 (574/2013)
- 4.- CONTRATACIÓN. Prórroga contrato. Organización, coordinación y desarrollo de los servicios deportivos promovidos por el Ayuntamiento. Expte. 124-241/2006.
- 5.- CONTRATACIÓN. Prórroga del contrato de gestión del servicio de grúa municipal. Expte. 124-264/2006 y 124-3063/2013.
- 6.- ECONOMÍA. Modificación de crédito nº 12/2013.
- 7.- GOBIERNO INTERIOR. Revisión de oficio del punto 7 del acuerdo plenario de 25-11-2010. Aplicación RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. RESOLUCIÓN.
- 8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.
- 9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (10/2013, de 25-07-13; 12/2013, de 05-09-13; 13/2013, de 20-09-13; 14/2013, de 26-09-13, 15/2013, de 09-10-13 y 16/2013, de 09-10-13).

Toma la palabra **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** para solicitar que se guarde un minuto de silencio por los 6 mineros fallecidos en León, contestando el Alcalde que ahora no es el momento porque se encuentran en medio de una votación.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) interviene para indicar que no está conforme con las transcripciones del acta de la sesión plenaria de 26 de septiembre (Acta 14/2013), porque en los ruegos y preguntas no figura redactada su intervención sobre el Llibret de Festes tal como la realizó en la sesión plenaria. Dice que desearía tener por anticipado el audio de la sesión para comprobar exactamente las palabras que se dijeron.

El Alcalde indica que el acta no es una transcripción literal de las intervenciones, salvo que solicite que figure expresamente en el acta alguna frase. Explica que el acta recoge el sentir de la intervención.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) señala que cuando escuche el audio dirá lo que desea que conste en el acta.

Se aprueban por unanimidad todas las actas menos la 14/2013, de 26-09-2013.

D^a María Cámara Marín (PP) pide que también se realice el minuto de silencio por las reciente víctima de Torremanzanas.

A continuación se guarda un minuto de silencio por los fallecidos en León y Torremanzanas.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (29/2013, de 16-09-13; 30/2013, de 23-09-13; 31/2013, de 30-09-13 y 32/2013, de 07-10-13), de resoluciones de la alcaldía (2351-13 a 2600-13) y resoluciones de la alcaldía en materia de tráfico (81-13 a 93-13), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3.- PATRIMONIO. Rectificación Inventario Municipal de calles. Cale C-21. Expte. 113P-130/12 (574/2013)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Patrimonio, D. Rafael Galvañ Urios, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente arriba indicado promovido por Doña María Angeles Saez Zambrana mediante escrito de 19-09-2.012 (RGE 13.150), en relación con la calle C-21 del Inventario Municipal de calles, en solicitud de que “... *por ese Ayuntamiento se*

determine con claridad que el mencionado camino se encuentra situado al sur, y con trazado en línea recta, y en consecuencia dicho extremo se recoja en el inventario municipal de calles, en relación con el mencionado camino C-21.” Acompaña su petición con copia de certificado municipal emitido por el Secretario de la Corporación el 24-03-2.009, que recoge el contenido del informe técnico Municipal de 18-09-2.012; ocho fotografías del estado actual de la referida calle; ficha catastral de la parcela 6028009YH2552N0001JZ; plano de callejero municipal; plano de planta actual fechado en enero de 2.008; y plano topográfico a escala 1:200 fechado en junio de 1.972.

Antecedentes.-

Primero.- En relación con la solicitud arriba indicada, se han emitido los siguientes informes técnicos:

Informe de 19-10-2.012:

“El Técnico que suscribe, con referencia al expediente arriba indicado, vista la documentación aportada, informa:

- ~ - Como se indicó en los informes de fechas 13 de febrero de 2007 (expediente nº 113P-76/2006) y 18 de marzo de 2009 (expediente nº 113P-30/2009), el trazado de la calle C-21 existente en la actualidad y recogido en el parcelario catastral actual difiere del recogido en el Inventario Municipal de Calles y en el parcelario catastral de urbana de 1986.*
- ~ - De acuerdo con la documentación aportada por M^a Angeles Sáez Zambrana, existe un plano a escala 1:200, de junio de 1972, en el que se recoge un camino de anchura aproximada 3,7 m que se correspondería con el trazado de la calle C-21 según el parcelario catastral actual, es decir, al sur de la parcela con referencia catastral 6028009YH2552N0001JZ.*
- ~ - En la hoja 43, a escala 1:1000, del plazo parcelario del Servicio de Valoración Urbana del Término Municipal de El Campello, del año 1974, aparece un camino o calle que parece coincidir con el trazado de la calle C-21 recogido en el parcelario catastral actual.*
- ~ - Por lo tanto, no se considera inconveniente técnico en que se proceda a rectificar en el Inventario Municipal de Calles, la situación y descripción de la calle C-21 para adaptarla al trazado existente en la actualidad y como se recoge en el plano a escala 1:200 de junio de 1972, aportado por M^a Angeles Sáez Zambrana.*

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de una mejor valoración y de lo que se informe por el Servicio de Patrimonio”.

Informe de 22-03-2.013:

“A la vista de la solicitud realizada por el Jefe del Servicio de Patrimonio y de acuerdo con los datos obrantes en esta Oficina Técnica de Disciplina, Actividades y Edificación, se expone:

1. La calle C-21 según el trazado recogido en el Inventario Municipal de Calles linda al norte con las parcelas con referencias catastrales 6028010YH2552N0001XZ y 6028008YH2552N0001IZ, al este con las parcelas con referencias catastrales 6028011YH2562N0001IW y 6028002YH2562N0001MW, al sur con las parcelas con referencias catastrales 6028007YH2552N0001XZ y 6028009YH2552N0001JZ y al oeste con la calle Gran Canaria.

2. La calle C-21 con el trazado que tiene en la actualidad, linda al norte con las parcelas con referencias catastrales 6028009YH2552N0001JZ y 6028008YH2552N0001IZ, al este con las parcelas con referencias catastrales 6028011YH2562N0001IW y 6028002YH2562N0001MW, al sur con las parcelas con referencias catastrales 6028007YH2552N0001XZ y 6028006YH2552N0001DZ y al oeste con la calle Gran Canaria.

3. La calle con el trazado según el Inventario Municipal de Calles se recoge en los informes de fechas 13 de febrero de 2007 (expediente nº 113P-76/2006) y 18 de marzo de 2009 (expediente nº 113P-30/2009) y en el Inventario Municipal de Calles.

4. La calle con el trazado actual se recoge en los citados informes y tiene una longitud aproximada de 63,50 m y una anchura aproximada de 4 m. Se adjunta fotografía aérea con la situación de la calle C-21 según el trazado actual.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio de una mejor valoración y de lo que el Servicio de Patrimonio pueda informar al respecto.”

Segundo.- Mediante oficios de 19-04-2.013 se ha sometido el expediente a audiencia de los propietarios catastrales lindantes con la calle C-21, con el objeto de que puedan examinar el expediente y efectuar alegaciones en relación con la rectificación del inventario de calles solicitada. Habiendo comparecido en dicho tramite:

Don Fernando Sobrino-Manzanares Villanueva-Correa (RGE 5493, de 13-05-2.013) quien alega en defensa del carácter privado de la Calle C-20 del Inventario Municipal de Calles.

Don Juan Sevilla Morante (RGE 5494, de 13-05-2.013), quien tras afirmar que fue el promotor de la urbanización “Los Ranchos”, y que es el propietario de un chalet lindante con la calle C-21, dice que *“En los planos de la Urbanización Los Ranchos que en su día aprobó ese Ayuntamiento, la calle que figura como C-21, era llamada Camino de los Ranchos.”* Y que dicha calle nunca fue cedida a ese Ayuntamiento, por lo tanto el camino de los Ranchos, siempre fue particular.”

Tercero.- El 8 de julio de 2.013 comparece Doña María Ángeles Saez Zambrana aportando copia de un certificado topográfico referente a la superficie de tres parcelas medidas en enero de 2.008 y situadas junto a la calle Gran Canaria, apareciendo en la identificado con el nº 1 el trazado de un camino con la expresión de “camino privado”.

Cuarto.- Mediante oficio de 24 de julio de 2.013 (RS 3831/2.013) y a fin de ponderar la afirmación efectuada por Don Juan Sevilla Morante referente al la privacidad de la calle C-21, se le concede plazo de diez días para que aporte copia de la escritura de su

propiedad lindante con dicha calle, así como cualquier otra documentación que permita considerar su indicada afirmación, tal como proyecto de la urbanización Los Ranchos, licencias municipales, fechas de estas, etc... No constando su comparecencia en dicho trámite, ni la aportación documental solicitada.

Quinto.- Con fecha 24 de julio de 2.013 se informa por la Jefa del Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos, respecto de los servicios, obras o elementos de urbanización efectuados y mantenidos por el Ayuntamiento en la C-21, indicando dicha funcionaria que *“La calle denominada C-21 está sin urbanizar, por parte de esta discurre red de agua potable, y periódicamente se realiza el servicio de limpieza viaria”*.

Consideraciones jurídicas.-

Primera.- Son bienes de dominio público los que son propiedad de las entidades públicas destinados al uso y servicio público, siendo éstas sus notas características, la afectación al uso o servicio público, así la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el art. 79.2 que los bienes de las entidades locales son de dominio público o patrimoniales, y en el apartado 3 establece que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público. Y en el art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, sobre refundición de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local se dispone que son bienes de dominio público local, los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parque, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya conservación y policía sean competencia de la entidad local.

Segunda.- A la vista de lo actuado en el expediente en el supuesto planteado por la peticionaria en su escrito inicial, se constata:

1.- En el Inventario municipal de calles aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 21 de diciembre de 1.989, aparece recogida la C-21 si bien con un trazado que, en la parte más próxima a la C/ Gran Canaria, es diferente al que consta efectivamente abierto al uso público en la actualidad. Su largo aproximado era de 80 m, y su ancho aproximado era de 3 m.

2.- Tal y como indica el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal en sus informes de 19 de octubre de 2.012 y 22 de marzo de 2.013, a la vista de los documentos que en dichos informes se citan, y de los aportados por la peticionaria, ha quedado documentado el trazado actual de la calle C-21 en la forma propuesta por esta, así como su uso público, cuya antigüedad se remontaría, al menos, al año 1972, en la parte de la calle C-21 más próxima a la C/ Gran Canaria, *-y a que se refiere la petición de rectificación del Inventario-* y al año 1989 en la parte restante, conforme esta se recoge en el Inventario Municipal de Calles. En este sentido es de observar que el propio Don Juan Sevilla Morante afirma en su escrito arriba citado, que *“En los planos de la Urbanización Los Ranchos que en su día aprobó ese Ayuntamiento, la calle que figura como C-21, era llamada Camino de los Ranchos.”* Y que constan expedientes de obra mayor, de construcción de apartamentos pareados en “Colonia Los Ranchos”, que se remontan al año 1966.

3.- Igualmente se ha acreditado con el informe de la Jefa del Servicio de Infraestructuras

y Servicios Públicos que la calle C-21 en su actual trazado viene siendo objeto de conservación por el Ayuntamiento en tanto que periódicamente se realiza sobre la misma el servicio de limpieza viaria, y en tanto que sobre ella discurre red del servicio de agua potable.

Por lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario Municipal de Calles en lo concerniente a la descripción y trazado de la calle C-21 quedando esta incluida en dicho Inventario con su trazado actual documentado en este expediente, en la fotografía aérea unida al informe del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de 22 de marzo de 2.013, con una longitud aproximada de 63,50 m y un ancho aproximado de 4 m, y con los lindes expresados en el apartado 2 del informe técnico de 22 de marzo de 2.013, recogido en el antecedente primero.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la peticionaria e interesados personados en el expediente, y comunicarlo al Servicio Municipal de Patrimonio, y a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y rectificación del referido Inventario.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

4.- CONTRATACIÓN. Prórroga contrato. Organización, coordinación y desarrollo de los servicios deportivos promovidos por el Ayuntamiento. Expte. 124-241/2006.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El contrato de organización, coordinación y desarrollo de los servicios deportivos promovidos por el Ayuntamiento fue adjudicado a SERVICIOS DEPORTIVOS S.C. por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre del 2006, con la siguiente duración (Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas). Por tanto es posible prorrogarlo un año más hasta el 30 de septiembre del 2014, como plazo final :

“ El contrato a formalizar regirá desde el 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2012., prorrogable anualmente hasta una máximo de 2 años más, previo acuerdo expreso del órgano de contratación y de mutuo acuerdo.”

Se ha emitido informe por parte de la Jefa de Servicio de Deportes en fecha 16 de septiembre del 2013, éste consta en el expediente. Asimismo consta en el mismo, propuesta de la Concejalia Delegada de Deportes de fecha 3 de octubre del 2013 favorable a la prórroga del contrato en las mismas condiciones habida cuenta de la buena ejecución del contrato. Consta asimismo informe del Servicio de Intervención y Contratación (nº 76-13).

Teniendo en cuenta dichos informes y propuestas y al objeto de no interrumpir en estas fechas la prestación del servicio perjudicando con ello a los usuarios, mientras se están elaborando unos nuevos pliegos que estudian fórmulas para intentar conseguir un equilibrio entre los precios públicos a aprobar por el Ayuntamiento y los ingresos a recaudar para una nueva licitación.

SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de **Organización, coordinación y desarrollo de los servicios deportivos promovidos por el Ayuntamiento** a SERVICIOS DEPORTIVOS SC. , durante un año más hasta el 30 de septiembre del 2014.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a dicha empresa.

TERCERO.- Dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios Deportivo Municipales.”

Interviene **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** realizando la siguiente intervención:

“En nuestro Municipio la mayor parte de los servicios que se prestan desde el ayuntamiento están privatizados como consecuencia de decisiones políticas que se han llevado a Pleno en los últimos años por parte del Partido Popular, alegando que la privatización de servicios forma parte de su modelo de ciudad.

La consecuencia directa de privatizar servicios públicos, como en este caso y desgraciadamente en otros, es la subida directa de impuestos y tasas a los vecinos y vecinas, así como la precarización de los trabajadores y trabajadoras que repercute en la efectividad de las necesidades municipales.

La cesión de la gestión de los servicios fundamentales de nuestro pueblo a empresas privadas supone un sobrecoste para el Ayuntamiento, y una merma en las condiciones laborales de la plantilla que llevase a cabo estas funciones.

Desde EU consideramos que se deberían realizar los estudios y memoria económica necesarios para sustentar la viabilidad de la recuperación, por el Ayuntamiento, de la gestión de la prestación de los servicios deportivos, a través de la fórmula que se considere más eficiente en el marco de la actual legislación de régimen local, aunque la propia filosofía de esta nueva Ley es adelgazar la administración.

Asumir este servicio, como otros, es posible y real, pues en otros ayuntamientos, del país valencia, se ha conseguido municipalizar, con la ventaja de que se ahorra el IVA y el beneficio industrial, pero para esto hay que querer trabajar por y para el pueblo, y eso al parecer este equipo de gobierno no lo contempla en sus objetivos.”

El Alcalde afirma que no recuperarán los servicios deportivos dada la buena labor que están realizando, manifestando que no conoce que los municipios gestionen estos servicios de otra manera, ya que los están prestando mejor que los servicios municipales y sobre las ganas de trabajar, dice que han demostrado suficientemente este hecho.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 20 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 2 BLOC, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto en contra (EUPV).**

5.- CONTRATACIÓN. Prórroga del contrato de gestión del servicio de grúa municipal. Expte. 124-264/2006 y 124-3063/2013.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Se da cuenta de la necesidad de prorrogar el contrato de gestión del servicio de la GRUA MUNICIPAL que el Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa GRUAS MUCHAVISTA S.COOP. TRABAJO ASOCIADO desde enero del 2007 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno . El inicio de la prestación de servicio fue el 1 de marzo del 2007.

Según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, (Cláusula 2) : “ El contrato tendrá una duración de 6 años desde la fecha de la firma del inicio de la prestación del servicio , siendo susceptible de prórroga, de mutuo acuerdo y de forma expresa, año a año hasta un máximo de 2 años más, salvo que cualquiera de las partes denuncie el contrato mediante un preaviso con una antelación de 3 meses al cumplimiento de cada anualidad”.

Por tanto a la vista de lo anterior cabría prorrogarlo una anualidad más desde el 1 de marzo del 2014 al 1 de marzo del 2015. Consta en el expediente informe de conformidad a dicha prórroga del Intendente Jefe de la Policía Local y de la Concejalía de Seguridad de fecha 4 de octubre del 2013.

Por todo lo anterior **SE PROPONE Al Ayuntamiento Pleno**, como órgano de contratación:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de referencia durante una anualidad más, desde el 1 de marzo del 2014 al 1 de marzo del 2015.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario.

TERCERO.- Dar cuenta del mismo a los Servicios Económicos Municipales , y a Policía Local.”

Toma la palabra **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** para indicar lo siguiente:

“Desde Esquerra Unida seguimos considerando que la municipalización del servicio público de grúa es básica pues supondría, además de recuperar la gestión de un servicio que debe prestar un Ayuntamiento, y que sin duda resulta muy rentable para la empresa adjudicataria, el ahorro de los beneficios empresariales que repercutirían en el pueblo de El Campello, creando a su vez empleo desde lo público y garantizando la calidad y efectividad del servicio.

Por lo tanto, no apoyaremos esta prórroga de privatización municipal.”

El Alcalde se reitera en los argumentos indicados en el punto anterior.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 20 votos a favor (10 PP, 6 PSOE, 2 BLOC, 1 DECIDO y 1 I.-ELS VERDS) y 1 voto en contra (EUPV).**

6.- ECONOMÍA. Modificación de crédito nº 12/2013.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“D. Juan José Berenguer Alcobendas Alcalde del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario suplementar créditos por importe de 4.586.189,19 euros en las partidas que se describen en el Anexo 1 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 12 LOEP y el art 32 LOEP que señala que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir endeudamiento neto tal y como se informa por la Intervención Municipal en el informe de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2012, de fecha 28 de mayo de 2013 La diferencia del total es por la estimación de los intereses devengados hasta la cancelación.

Por todo lo cual, se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder suplementos de créditos en los capítulos cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

| | |
|-------------------------------|---------------|
| SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | 4.593.089,19€ |
| TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO | 4.593.089,19€ |

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

| | |
|--------------------------------|----------------------|
| REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA | 4.593.089,19€ |
| TOTAL FINANCIACIÓN | 4.593.089,19€ |

TERCERO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 12-2013 durante 15 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) afirma que el grupo socialista votará a favor por imperativo legal.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) indica que para ser coherente con las votaciones efectuadas contra las leyes que promueven este acuerdo, anuncia que votarán en contra.

Dª Raquel Pérez Antón (EUPV) explica lo siguiente:

“Esta modificación de crédito viene motivada por la ley de Estabilidad o decretazo desde el gobierno central del PP que obliga a las corporaciones locales a reducir la deuda pública en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se establezca en superavit, es decir, pagar puntualmente a los bancos, cuanto antes y priorizando cualquier gasto social.

La Ley de Estabilidad fija el objetivo final, el plazo y las principales reglas del juego, tanto para la administración central, como la seguridad social, las autonomías y municipios, que luego se concretan en los presupuestos generales del estado o de la autonomía o el municipio y en leyes menores, como la reforma de las pensiones, de la sanidad, la educación, las congelaciones de los sueldos públicos, las privatizaciones, etc...

La Ley de Estabilidad, “hija” del reformado artículo 135 de la Constitución y del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza de la Unión Económica y Monetaria supone, para nosotros, la **Austeridad a Perpetuidad**.

Mientras permanezca vigente la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se mantendrá en marcha el “**motor**” de todos los recortes y desmantelamiento de “lo público” a cuenta de la lucha contra el déficit, del objetivo del déficit estructural cero, y la promoción de las privatizaciones. La Ley de Estabilidad se encarga del derribo de “lo público”, y otras leyes, del levantamiento de lo privado sobre el mismo solar.

Desde EU-IU exigimos la derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y la ruptura con el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza de la Unión Económica y Monetaria, y rechazamos el experimento neoliberal de priorizar a los bancos por encima de las personas.

El sistema financiero es parasitario, que gravita sobre la estructura productiva y, por tanto, priorizar todos los pagos al sistema financiero conduce a echar dinero en un agujero negro que carcome todos los recursos y que va destrozando la economía productiva. No sirve de nada si no hay una economía productiva y si no hay una economía real.

EU propone recuperar esa economía productiva, recuperar esa economía de las personas, pues sólo poniendo dinero en la economía productiva se pueden devolver las deudas y sólo de esa forma se puede evitar el alto nivel de desempleo actual. Para eso necesitamos dinero y para tener dinero necesitamos una reforma fiscal altamente progresiva y no esas reformas fiscales que hace este Gobierno con las instituciones supranacionales que permiten, toleran y promueven los paraísos fiscales, que permiten, toleran y promueven instrumentos que sirven para eludir impuestos y que permiten que los servicios públicos fundamentales de los que nos beneficiamos como sociedad sean cada vez de peor calidad y de peor estatus.

Por todo ello, votaremos en contra de esta modificación de crédito.”

Toma la palabra **D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** para indicar que desde I.-Els Verds Compromís se sigue mostrando su disconformidad con esta ley que les obliga a tener que destinar dinero del superávit, que existe gracias a los altos impuestos pagados por los/las campelleros/as y por la falta de inversión en el municipio, para tener que pagar deuda, pudiendo invertir este dinero en el municipio y por ello votarán en contra.

El Alcalde explica que esta modificación tiene su origen en el cumplimiento del art. 32 de la

ley, que obliga a amortizar deuda. También dice que esperará hasta última hora por si se modifica la ley y no es obligatorio proceder a la amortización. En el caso de que estén obligados a amortizar, expone que en el Presupuesto de 2014 no habrá amortización ni pago de intereses.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 6 PSOE y 1 DECIDO) y 4 votos en contra (2 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

7.- GOBIERNO INTERIOR. Revisión de oficio del punto 7 del acuerdo plenario de 25-11-2010. Aplicación RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. RESOLUCIÓN.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Visto el informe propuesta de resolución del instructor del expediente de fecha 16 de octubre de 2013, en el que literalmente expone:

“Antecedentes.-

Primero.- En fecha 16 de diciembre de 2011 personal de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo E, presentó por registro de entrada solicitud de revisión de la reducción del 5% aplicada a sus retribuciones complementarias, en ejecución del punto 7 del Acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2010. Y todo ello en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que introduce modificaciones en materia de personal.

Segundo.- Consta en el expediente administrativo informe del Servicio de RRHH e intervención de fecha 11 de noviembre de 2010 que explica con claridad los criterios para la aplicación de la reducción salarial al personal del Ayuntamiento y escrito emitido por Subdelegación del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2010 sobre consulta realizada por el Ayuntamiento.

Tercero.- En fecha 14 de diciembre de 2012 fue dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Alicante Sentencia por la que se condenaba a este Ayuntamiento a la incoación y tramitación del procedimiento administrativo de revisión de oficio del Acuerdo establecido por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2011.

Cuarto.- Tras la incoación del mencionado procedimiento y el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, consta en el expediente escritos de alegaciones, todos en los mismos términos, presentados por los interesados. En los mismos se manifiesta:

a) *Que el Ayuntamiento de El Campello actúa en contra de lo establecido en el Real Decreto-Ley, en lo referente a la reducción salarial que debe aplicarse en las retribuciones complementarias de los funcionarios del Grupo E (Agrupaciones Profesionales), que debe ser del 1%, de tal manera que a estos funcionarios se les aplicó la misma reducción que al resto, es decir, el 5%.*

b) *La tesis expuesta en el apartado anterior por el/la actor/a en el apartado anterior está avalada por diversas resoluciones judiciales emitidas en supuestos idénticos.*

A tal efecto se considera,

Los solicitantes consideran que la reducción salarial que debe aplicarse en las retribuciones complementarias deber ser el 1%, tal y como establece el apartado cuatro del artículo 1, por el que se modifica el artículo 24 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2010.

Dicho apartado regula las modificaciones a efectos retributivos del personal del sector público estatal sometido a régimen administrativo y estatutario, sin que sea de aplicación para el personal del sector público local.

Tal y como se establece en el informe emitido por el servicio de RRHH e intervención, el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, modifica la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 con el objeto de reducir las retribuciones del personal al servicio del sector público en una media del cinco por ciento. Dicha reducción se aplica tanto a retribuciones básicas como a las complementarias, operando tanto en las nóminas ordinarias como en la paga extra del mes de diciembre.

Así, y dado que estamos en el ámbito de la Administración Local, se aplican las modificaciones establecidas en los apartados Dos y Tres, que modifican el artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010. Es por ello que la solicitud de los interesados no puede prosperar, toda vez que la reducción prevista del uno por ciento en la citada normativa está destinada al personal del sector público estatal.

Quinto.- Para resolver la presente reclamación resulta preceptivo el Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el punto 1 del art. 102 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El mismo, cuyo contenido además de preceptivo es vinculante a efectos de resolver el presente procedimiento, fue remitido en fecha 24 de septiembre de 2013, considerando lo siguiente:

“CUARTA.- El artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, establece que son nulos de pleno derecho “los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por lo que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.

Es doctrina reiterada del Consejo de Estado, y de este Consell Jurídic que la previsión contenida en el artículo 62.1.f) ha de interpretarse de modo estricto, máxime habida cuenta que la revisión de oficio de los actos administrativos se dirige fundamentalmente a los actos declarativos de derechos.

Para entender concurrente el vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1, apartado f) –que es invocado en el supuesto que se dictamina- no basta con que el acto sea contrario al ordenamiento jurídico, sino que además es necesario que el interesado “adquiera derechos o facultades cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.

Sentado lo anterior cabe destacar que el acto que se pretende revisar no es declarativo de derechos, pues en modo alguno concede, declara o hace adquirir derecho a los solicitantes, sino todo lo contrario pues el despliegue de efectos de dicho acto ocasiona un detrimento en el patrimonio de todos los solicitantes, motivo por el cual no procede su revisión de oficio por la causa invocada.

Dicho esto, debe advertirse que las solicitudes de los interesados, en tanto peticiones de anulación de un acto que les perjudica, podría entenderse por la Corporación consultante, -habida cuenta del carácter antiformalista del procedimiento administrativo-, como un mecanismo ordinario de impugnación de la última nómina, que en caso de ser disconforme a Derecho, deberá regularizarse.

Por último, señalar también que, al alegar los solicitantes la existencia de diversos pronunciamientos judiciales, no firmes, que estiman pretensiones idénticas a las de los solicitantes, podría el Ayuntamiento consultante, atendiendo a la prejudicialidad de esta cuentación, esperar a dichos pronunciamientos y, en su caso, recurrir al mecanismo previsto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, citada que establece que “podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

No obstante cuanto queda expuesto, y afirmada la improcedencia de la revisión de oficio por los motivos analizados, cabría plantear, a efectos dialécticos, la posible concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho del artículo 62.2 de la Ley 30/1992. Del Acuerdo plenario dubitado puede predicarse su naturaleza de disposición administrativa. Tal cualidad supone la apertura del examen de su posible nulidad por vulneración de la ley, en aplicación del principio de jerarquía normativa que, en su caso, permitiría el análisis sobre la disconformidad jurídica del Acuerdo y su tacha de nulidad radical, en cuanto contradiga a los preceptos del Real Decreto Ley 8/2010. Específicamente en lo referente a la vulneración del criterio de progresividad y la inadecuación del porcentaje de reducción del 5% para los trabajadores Grupo E. Sin embargo, tal cuestión excedería de las planteadas en el expediente, pues no han sido alegadas como causa de nulidad y, por ello, no puede ser objeto de pronunciamiento en el presente Dictamen. Y para proceder a tal análisis, la Administración podría plantear la revisión del acuerdo por nulidad de pleno derecho fundada en la causa del artículo 62.2.

III

CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que no procede la revisión de oficio y declaración de nulidad del Punto 7º del Acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2010, al no concurrir la causa de nulidad alegada.”

Siendo el mencionado Dictamen preceptivo y vinculante, en aquellos supuestos, como en el que nos encontramos, en que el órgano consultivo se pronuncie en contra de la revisión de oficio, no procederá, en ningún caso, declarar la nulidad del acto administrativo.

Por todo lo expuesto, se propone disponer lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de revisión de oficio del punto 7 del Acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2010, considerando el acuerdo ajustado a Derecho, tal y como establece el Dictamen 500/2013 emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

TERCERO: Remitir al Consell Juridic Consultiu la presente resolución.”

A la vista de ello, se PROPONE al Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Primero: La desestimación por el Pleno de la solicitud de revisión de oficio del punto 7 del Acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2010, considerando el acuerdo ajustado a Derecho, tal y como establece el Dictamen 500/2013 emitido por el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Segundo: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

Tercero: Remitir al Consell Juridic Consultiu la presente resolución. “

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) interviene para decir que hay una sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana referida al ayuntamiento de Oliva, que sentaría jurisprudencia sobre esta materia y pregunta si está previsto en la próxima nómina regularizar la situación o si permitirá que ellos vuelvan a iniciar el proceso.

El Alcalde señala que ahora se está cumpliendo el dictamen del Consell Jurídic y expone que si se solicita una nueva revisión de oficio, se trasladará la petición al Consell, que tendría en cuenta esta sentencia y dictaminaría, actuando el Ayuntamiento de acuerdo al mismo.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) recuerda que en otra sesión plenaria, el Alcalde dijo que si hubiera otra sentencia firme de cualquier Ayuntamiento, procedería a la regularización sin necesidad de que los trabajadores iniciaran un nuevo proceso.

El Alcalde expone que ahora se da cumplimiento al dictamen del Consell Jurídic Consultiu y dice que las sentencias deberán estudiarse y en su caso se abonará o no el pago correspondiente.

Toma la palabra **D^a Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** explicando que ahora se concluye el procedimiento que se inició solicitando el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, que no ha entrado en el fondo, por un error formal en la consulta. Por otro lado dice que otra cosa es lo que se habló en la Mesa de Negociación para que los empleados municipales no tuvieran que costear más gastos y de ese modo solicitarán al Ayuntamiento vía registro, adjuntando sentencia, que se devuelva el 4% cobrado de más, de modo que el Ayuntamiento iniciará el proceso sin coste alguno para los empleados. Cree que el Secretario debe incluir este punto en la Comisión Informativa aportando la sentencia, pues es un asunto en que todos los grupos políticos están de acuerdo.

De acuerdo con las palabras de **D^a Marita Carratalá Aracil**, **D^a Raquel Pérez Antón (I.-ELS VERDS)** considera que si los empleados solicitan esta revisión, se procedería a la misma sin

acudir a abogados, y tras un informe jurídico.

El Alcalde piensa que deben actuar como ahora, solicitando un dictamen del Consell Jurídic. También dice que los empleados no han pagado nada por acudir al Consell Jurídic Consultiu y, en caso de solicitarlo, se mandará de nuevo por el Ayuntamiento a este organismo.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales que constituyen la totalidad de la Corporación.**

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Al inicio de este punto el Alcalde señala que por un problema personal, el Concejale de Servicios, D. Alejandro Collado Giner, debe ausentarse, por lo que las preguntas pueden constar por escrito para ser contestadas.

Toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para preguntar por un Decreto de ejecución de sentencia de Puerto Plaza, donde se condena al Ayuntamiento de El Campello a ejecutar las medidas necesarias tendentes a la recepción y apertura en las debidas condiciones de seguridad y salubridad del espacio público de dominio y uso público, de la Plaza Pública.... adoptando igualmente con carácter urgente las medidas de seguridad; solicitar de los servicios técnicos municipales, se proceda a detallar las deficiencias relativas a las condiciones de seguridad y salubridad existentes en la plaza y notificar el presente decreto al Juzgado de los contencioso administrativo nº 4 de Alicante.

Supone que esta petición se ha tramitado con el Servicio de Infraestructuras y le pregunta si conocen estas medidas, su coste y el momento de realizarlas.

El Alcalde explica que en septiembre realizó una reunión con los técnicos, que tenía claro que la plaza debía ser abierta, aunque había divergencias sobre el contenido de las medidas que garantizaban la seguridad. Expone que se está valorando el coste para su apertura al uso.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) cree que sería importante su apertura, su tránsito, la colocación de espacios de sombra, haciendo referencia al plazo de dos meses existente desde septiembre. Pide que se le informe de estos hechos.

El Alcalde comunica que se ha trasladado al Juzgado este Decreto al efecto del cumplimiento de los plazos.

Sigue preguntando **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** sobre el entorno de la Torre de la Illeta, donde existe una acumulación de cableado aéreo, que deslucen la zona y si se han hecho gestiones al respecto.

D. Ignacio M. Colomo Carmona (PP) indica que el tema se está estudiando conjuntamente con Infraestructuras, realizando gestiones para conseguir ayudas de la Consellería de

Industria por su elevado coste cercano a 32.000 € y pendientes de entrevistarse con Iberdrola.

El Alcalde afirma que se pretende actuar con el entorno de la Illeta y con la ermita.

Sigue preguntando **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** por la adecuación para la mejora peatonal de la Av. Carrer la Mar en confluencia con la c/ San Bartolomé y c/ San Pedro, dado que es la calle, durante muchos meses, con mayor afluencia peatonal. Pide que proyectos de este tipo puedan ser conocidos por todos los grupos políticos para realizar sugerencias sobre el mismo. El Alcalde indica que trasladará el ruego al Concejale de Infraestructuras para que convoque una Comisión Informativa al efecto.

A continuación **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** pregunta por el cementerio, por las actuaciones que se realizarán en la parte delantera y trasera y cree que hay falta de previsión frente a una necesidad básica y fundamental y han transcurrido más de 6 años sin resolverse la situación de ambas zonas, para olvidarse durante largo tiempo de esa infraestructura.

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) interviene para decir que respecto a la parte trasera (ampliación) estaba pendiente de una reunión con los vecinos afectados de la Urbanización Llop Marí para el jueves pasado, que a su instancia, se aplazó durante 10 días para buscar una solución.

Respecto a la parte delantera del cementerio, el Alcalde cree que existe un proyecto sobre el mismo, aunque debe confirmarlo el Sr. Collado Giner.

Seguidamente toma la palabra **Dª María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** para hacer constar en el acta, el agradecimiento del PSOE a la Asociación del Museo Histórico, a través de Remedios Climent, que fue quien propició que la cesión de la 1ª vara de Alcalde de este municipio se llevara a cabo. Piensa que este agradecimiento no se hizo constar en dicha sesión plenaria, por lo que desea que figure el mismo, por actuar como intermediaria. El Alcalde indica que las gestiones realizadas no han sido exactamente del modo expuesto.

También comunica **Dª María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** que el próximo día 11 de noviembre, a las 11.00 horas, se celebrará una manifestación en Valencia (plaza junto a las Cortes Valencianas) a la que asistirá la Asociación de afectados por el vertedero y vecinos de otras poblaciones afectadas por este vertedero. Anima al Alcalde y Concejales a que acudan y den la cara por sus vecinos.

Toma la palabra **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** para preguntar por los autobuses intraurbanos que parece que a final de año, el ayuntamiento de Alicante no pagará el servicio y desea conocer la situación y las líneas a eliminar o si serán subvencionadas por el Ayuntamiento.

El Alcalde señala que no existen novedades al respecto, salvo el compromiso de Consellería para licitar una de las líneas que caduca a final de año, realizando una aportación económica para esas líneas interurbanas. Expone que es potestativo de Consellería sufragar esas líneas interurbanas, no del Ayuntamiento de Alicante ni de El Campello, por razones legales. El Alcalde desconoce cuál de las líneas caduca ahora.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) le recuerda al Alcalde el compromiso de no aportar subvención municipal para el transporte, contestando el Alcalde que no es posible

subvencionarlo legalmente al tratarse de un transporte interurbano.

D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) pregunta por Impursa y el contrato vencido de publicidad, aunque esa empresa sigue prestando servicio de publicidad, y no hay contraprestaciones a favor del Ayuntamiento como en temas de cartelería y marquesinas. El Alcalde indica que el expediente está estudiándose por los servicios económicos para su licitación y cobro de los años sin contrato, teniendo en cuenta que ya se ha realizado un inventario de los objetos que han revertido al Ayuntamiento.

Por último, **D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)**, pregunta por un cajero automático nuevo instalado en la c/ San Bartolomé, frente a Mercadona, preguntando si ha solicitado licencia, respondiendo D. Ignacio Colomo Carmona que preguntará al personal municipal si han solicitado los permisos correspondientes, porque ahora lo desconoce.

Interviene **D. Vicente Vaello Giner (PSOE)** para preguntar por los contratos de explotación de cafeterías de instalaciones municipales, aclarando el Alcalde que el Sr. Collado Giner conoce el expediente y sabe que se ha licitado el cambio de luz y agua y que el Pliego Técnico está en los servicios técnicos, desconociendo si se convocará para este año.

D. Vicente Vaello Giner (PSOE) ruega que se agilice el tema porque hay familias interesadas en dichos servicios.

También indica **D. Vicente Vaello Giner (PSOE)** que las calles continúan sucias a pesar de haber transcurrido más de 2 semanas desde el final de las fiestas patronales, y pide que se limpien con mayor profundidad, trasladando esta queja el Alcalde al Concejal de Infraestructuras.

Toma la palabra **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** para preguntar por el Plan de Modernización de la Diputación, al que se adhirió el Ayuntamiento en diciembre, e indica que existen varias facturas sobre las auditorías de gestión de las normas ISO de software que cree deben ser giradas a la empresa o a Diputación Provincial.

El Alcalde indica que las facturas se refieren a la gestión de playas.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) señala, respecto a la manifestación del próximo día 11, que el Alcalde de Albaterra, del PP, dijo que facilitaría a sus vecinos el poder ir a Valencia de forma gratuita, preguntando si el Alcalde de El Campello tomará una medida similar, costeados los autobuses, contestando negativamente el Alcalde.

Sigue exponiendo **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** que un arquitecto externo supervisa por contrato la obra de la piscina municipal y se siguen emitiendo informes y facturas a pesar de que la obra está parada, preguntando si esta labor no podían efectuarla los servicios municipales y si no es a cargo de la Generalitat.

El Alcalde explica que se siguen pidiendo informes sobre el estado de la obra al contratista, para hacer la recepción de la obra, indicando que en su día se nombró un supervisor externo, desconociendo si pudiera ser a cargo de la Generalitat.

Recuerda **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** que desde julio ha venido solicitando conocer el parque móvil del Ayuntamiento, que no se le ha facilitado todavía, indicando el Alcalde que lo transmitirá a la Concejalía de Infraestructuras, pues el tema lo conoce el Ingeniero Técnico Industrial, no contratación.

A continuació **D^a Raquel Pérez Antón (EUPV)** da lectura a la siguiente pregunta:

"El pasado día 23 de Octubre, EU salio a la calle para dar información a los vecinos y vecinas de nuestro pueblo sobre la nueva ley de educación, Amparándonos por:

La Constitución española. "Que por cierto, hipócritamente hacen que presida todos los plenos municipales y no la respetan". En su Artículo 20 dice:

Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

Amparados por: Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 19.

- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Amparados por: El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de Estrasburgo. Artículo 10.

- La libertad de expresión incluye la libertad de recibir y transmitir informaciones o ideas.

Y por supuesto el correspondiente pago al municipio de ocupación de vía pública.

Por lo tanto ¿Cuáles fueron los motivos por los que la policía local, por orden directa de alcaldía, nos prohibió distribuir octavillas e instalar mesa informativa?

1. Ordenanza de limpieza: Artículo 31.2, Artículo 32.1

2. Otras Ordenanzas de ocupación de vía pública sin ánimo de lucro. No indica el tiempo con anterioridad."

D^a Noelia García Carrillo (PP) contesta que no disponían de autorización, puesto que abonar las tasas no significa contar con la autorización.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) considera que si no se le deniega la autorización, puede repartir octavillas, aclarando el Alcalde que la autorización es preceptiva, y que pagar las tasas en las licencias de obras, no significa disponer de ésta.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) indica que esto no está contemplado en ninguna ordenanza, contestando D^a Noelia García Carrillo que la Ordenanza Fiscal de ocupación temporal de uso público lo recoge, dando lectura al mismo.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) entiende que si se impide la colocación de la mesa, es que iba a ser denegada, aclarando D^a Noelia García Carrillo que se pidió el día anterior a la ocupación.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) señala que no existe ordenanza que regule el tiempo de antelación para pedir esa autorización, contestando D^a Noelia García Carrillo que hay que solicitarla con un mes de antelación y le dice que le trasladará las cuatro ordenanzas aplicables.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) entiende que es totalitario y propio de épocas franquistas esta actitud que choca con los derechos reconocidos en la Constitución porque no la está cumpliendo el PP y pregunta dónde se prohíbe repartir octavillas sin ánimo de lucro.

El Alcalde afirma que no cumplen las ordenanzas municipales y les conviene no tener autorización para su ideario político.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) opina que a efectos de limpieza, están obligados a informar al Ayuntamiento del acto a celebrar, explicando D^a Noelia García Carrillo que en el art. 32 de la Ordenanza de limpieza, se dice que:

“1.- La colocación y pegada de carteles y pancartas, la distribución de octavillas y cualquier otra actividad publicitaria, susceptible de influir desfavorablemente en la limpieza pública, estará sujeta a previa autorización municipal.

2.- La realización de cualesquiera de las actividades señaladas anteriormente, sin autorización municipal, dará lugar a la imposición por la autoridad municipal de las sanciones que corresponda aplicar.”

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) piensa que el PP cree que repartir octavillas contra la ley LOMCE es susceptible de afectar a la limpieza del municipio, confirmando D^a Noelia García Carrillo que sin autorización no se puede repartir, como también ocurre con Terra Mítica, Terra Natura o Cruz Roja, que no tiene ánimo de lucro.

El Alcalde expone que una vez aprobada el acta de 5 de septiembre de 2013, le recuerda a D^a Raquel Pérez Antón que dijo que los concejales del grupo de gobierno realizan un uso privado de los servicios municipales, porque algunos funcionarios han entrado en casas particulares de concejales del PP para hacer trabajos en horario laboral. El Alcalde dice que espera que le diga a casa de qué concejal han acudido los funcionarios.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) dice que lo desconoce, porque lo tiene que consultar y lo puede demostrar directamente en la Guardia Civil esta noche.

El Alcalde espera que lo aclare o le hará responsable de esas afirmaciones.

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) también le recuerda que en el acta de 26 de septiembre de 2013, contestación al PSOE, pag. 17, el Alcalde dice que “defenderá la libertad de expresión de todos”, cuando niega a EUPV difundir su mensaje.

El Alcalde dice que a EUPV le conviene no tener autorización, por esta alteración política que produce, porque es rápido conceder autorización, tras solicitarla y pagar las tasas. Le pide que cumpla como todo el mundo.

Se produce interrupción del Pleno por parte del público.

Interviene **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** para preguntar por el carril bici en los paseos marítimos, pues cree que debería estudiarse de nuevo este problema, distinguiendo

quien circula de quien pasea, recordando que no hay carril bici en el municipio, aunque en la zona de la playa podría circularse por las carreteras que lo permiten.

D. Rafael Galvañ Urios (PP) indica que el problema no son las bicicletas, sino la velocidad de las mismas. Dice que sí hay personas que circulan con mucha rapidez por la playa, explicando que en noviembre se realizará campaña para control de las bicicletas, dando a conocer posteriormente el resultado de ese estudio. En cuanto al carril bici, dice que no ha existido nunca, sino sólo un carril bici didáctico para niños exclusivamente, pero al no cumplirse por los vecinos, se ha eliminado. Respecto a las aceras, señala que está prohibido circular por Tráfico. En cuanto a la posibilidad de crear un carril bici en el paseo de la playa, dice que el paseo no siempre tiene la misma anchura y ello lo imposibilita, aunque está previsto instalarlo donde sea posible. Igualmente señala que existe una ciclo-vía que nadie utiliza.

En este momento abandonan la sala D^a Lorena Baeza Carratalá (PP) y D. Juan Ramón Varó Devesa (PP).

Sigue preguntando **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** por el festival de El Campello First, porque hay establecimientos que no han cobrado por los servicios prestados a ese evento, aunque sabe que el Ayuntamiento no es el responsable. Pide que el Ayuntamiento controle que los promotores de esta idea no vuelvan a montar ningún evento en este municipio y llegado el caso, que sea el Ayuntamiento el promotor del mismo, no organizador.

Respecto al vertedero, **D. Benjamín Soler Palomares (BLOC)** indica que este fin de semana ha sido imposible circular cerca del mismo, incluso con las ventanas del coche cerradas y cree que deben plantarse ante esta situación, a pesar de los informes emitidos. También pide que les acompañen a Valencia a la manifestación contra el vertedero.

Por último pregunta por los rumores sobre una macroubanización, como el de campo de golf, negando este extremo el Alcalde, pues no existen ni siquiera contactos, aclarando que las zonas que se indican están situados en suelo rústico y existe suelo urbano y urbanizable suficiente para realizar cualquier tipo de actuaciones. Si se produce algún tipo de noticia, dice que los primeros en conocerlo serían los concejales.

A continuación toma la palabra **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** para pedir que el grupo de gobierno sea igual de escrupuloso con el tema de octavillas como con los que actúan ilegalmente como afiladores, etc.... También recuerda que Compromís realizó petición en tiempo para el cierre de una calle para el día 9 de octubre y aunque no se celebró, se le comunicó por correo electrónico el 8 de octubre el informe de la Policía Local donde, por motivo de tráfico, no era posible ese cierre, y manifiesta que podía haber surgido algún conflicto si se hubiera mantenido la intención de realizar ese acto, porque no se le contestó en tiempo.

D^a Marisa Navarro Pérez (PP) le recuerda que verbalmente se le informó con una semana de antelación a EUPV y Compromís.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) desconocía que no podía autorizarse ese acto, confirmando D^a Marisa Navarro Pérez que así lo comunicó.

Por otro lado **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** pide a todos los grupos, sobre todo al PP, que Compromís ha presentado alegaciones a los Presupuestos Generales del Estado, en el apartado de inversiones, para actuar en por la desembocadura del río Seco, la playa de la

Almadraba y de la caseta de la Guardia Civil y pide que apoyen todos los grupos políticos en Madrid estas iniciativas.

Seguidamente indica que han estudiado el expediente para concesión de una licencia de obra para la instalación de una antena de telefonía móvil (punto neutro de internet) en Xixí, y pide que le contesten algunas preguntas:

1.- “¿Es la zona donde se pide la licencia suelo no urbanizable con grado de protección especial al PGOU del 2011?”

D. Ignacio Colomo Carmona desconoce ese hecho, confirmando D. Antonio Calvo Marco que sí lo es.

2.- “¿Es cierto que el art. 150 de las normas urbanísticas determina el régimen de uso de suelos, en su apartado 3 prohíbe expresamente las actividades que suponen un deterioro paisajístico o ecológico?”

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) considera que una torre metálica de 30 metros no acompaña al paisaje, en un suelo de especial protección. Dice que se sorprendieron al leer los informes técnicos refrendados por el Concejal de Territorio y Vivienda que autorizaban la actividad basándose en el apartado 6 del art. 150 de las Normas Urbanísticas. Este apartado dice que permite la instalación de servicios y dotaciones que demande la colectividad.

3.- “¿Sabe el concejal de Territorio y Vivienda que la implantación de servicios y dotaciones a las que se refiere las Normas Urbanísticas, sólo se autorizan cuando son públicas?”

4.- “¿Tiene algún estudio, encuesta, petición,... de vecinos o colectivos de El Campello que solicite esta instalación?”

5.- ¿Conoce el Sr. Concejal que la petición es de una empresa privada de telecomunicaciones y que en el expediente no aparece ninguna “demanda de la colectividad” que justifique la necesidad de este servicio?”

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) indica que los informes obrantes en el expediente son positivos y si existe algún problema, él mismo revisará el expediente.

El Alcalde recuerda que los concejales firman propuestas y los técnicos los informes y recuerda lo dicho por el concejal.

D. Antonio Calvo Marco señala que el concejal ha firmado la propuesta basándose en los informes y dice que los informes son contradictorios y están “falseando una realidad”, haciendo una segunda lectura a las Normas. Afirma que el art. 150.3 prohíbe expresamente la instalación de antenas de telefonía móvil en zonas de especial protección y se ha acogido al apartado 6 del art. 150, aunque desconoce que la colectividad de El Campello haya pedido este servicio, pues los servicios deben ser públicos y no privados. Recuerda que desde hace muchos años en este Ayuntamiento se han tenido problemas con las antenas de telefonía móvil y siempre se han llegado a acuerdos de consenso en los Plenos, incluso la última propuesta fue presentada por el PP y apoyada por todos los grupos políticos. Dice que a la oposición no se les ha informado de un expediente que se inició en septiembre del 2012, tramitando un Plan de Participación Pública previo al Estudio Paisajístico aprobado por Junta de Gobierno Local, que no ha pasado por Comisión Informativa y por Pleno, como

se han tramitado proyectos similares en este Ayuntamiento de Planes de Participación Pública. No entiende este ocultismo y podía haberse consensuado, pero el lugar no es el más adecuado para su instalación. Afirma que este Plan de Participación se ha publicado casi en secreto, en la web principal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en contradicción con el Plan de Participación de Salesianos que fue a Comisión Informativa y Pleno, recordando que está pendiente de un informe del Secretario al respecto. Por último dice que en el expediente ha encontrado cosas extrañas, como contradicción entre los informes técnicos de Planeamiento y de Disciplina y el cambio del nombre del proyecto, de antena de telefonía móvil a "punto neutro de internet".

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) indica que el lunes o martes próximo estudiará el expediente y le informará.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) pide que se dé publicidad a este Plan de Participación Pública y no alegue desconocimiento de un tema que conocen perfectamente. Pide que se retire este proyecto, pues transcurrido en exceso el plazo de subsanación, se aceptó la misma y considera que están malinterpretando las normas urbanísticas.

El Alcalde afirma que la propuesta del concejal no contradice los informes, por lo que el expediente le parece perfecto.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) dice que se contradicen los informes y así dice que uno de ellos indica que la instalación de antenas de telefonía se considera dentro de los usos permitidos a la vista del informe emitido por otro servicio municipal, y no ve lógica esa justificación, como ocurrió también en el expediente de demolición de parte del edificio Renoa.

El Alcalde insiste en que se actúa de conformidad al informe y no entiende que según D. Antonio Calvo Marco, el Alcalde debería haber resuelto contra el sentido del informe.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) señala que vistos los informes y conocidas las Normas Urbanísticas no hubiera resuelto de conformidad a los informes, contestando el Alcalde que la empresa afectada actuaría contra el Ayuntamiento por atentar contra la seguridad jurídica.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) insiste que el Concejal debía haber actuado no conformando los informes existentes, a la vista de las normas urbanísticas conocidas. También recuerda la interpretación del Ayuntamiento en la venta de terrenos para sufragar la construcción de la piscina que el Tribunal Superior de Justicia anuló. Insta a que el lunes se retire este proyecto.

El Alcalde responde que no lo harán mientras los informes sean favorables.

A continuación **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** indica lo siguiente:

Fa poques setmanes ha estat aprovada del cadastre una revisió parcial del PGOU, referida als terrenys que en l'anterior pla estaven qualificats com a rústics o agrícoles i en el nou de 2011 passen a ser urbanitzables. Aquesta revisió parcial marca un nou valor de sol per a tots aquests terrenys de 25€/m², molt més del doble de la valoració anterior, cosa que, evidentment repercutirà en el IBI que hauran de pagar els més de 10.000 veïns afectats.

Des fa unes setmanes, el cadastre està enviant una carta a tots els propietaris d'aquests terrenys, en la que els informa de l'esmentada revisió i dona unes instruccions i una clau

d'accés per accedir cada veí afectat a través d'una pàgina web, al nou valor aprovat i la nova base imposable sobre la que hauran de pagar el IBI corresponent.

En la Comissió Informativa de 22 d'octubre, a una pregunta de D^a Noemí Soto Morant, "al qui anomenen alcalde" va contestar que la revisió l'havia fet el cadastre per "lleï", ja que és una conseqüència de l'aprovació del PGOU de l'any 2011, que afectava als terrenys que canviaven de qualificació sobre el Pla anterior.

Eixa justificació, a més de ridícula no és certa, ja que, a banda de no existir eixa llei, el Ministeri de Hisenda (cadastre), no fa revisions d'ofici. Són els ajuntaments els qui les sol·liciten i les utilitzen posteriorment per cobrar el impost corresponent amb la taxa que marquen les ordenances municipals.

Per cert, a la pregunta de com es podria informar a la gent, la resposta del Sr. Berenguer Alcobendas va ser que entraren en la pàgina web i s'informen i que cadascú té una contrasenya particular i l'Ajuntament no pot fer res, obviant els comentaris de qui els deïem que algunes persones no tenien accés a un ordinador o no el sabien utilitzar; per tant, davant els arguments que hem expressat, demanem al govern municipal i al seu alcalde que ens contesten algunes preguntes:

1.- Creuen vostés que, amb la greu situació econòmica actual, amb un ajuntament sanejat, amb el deute controlat i uns beneficis contables alts, és el moment per ofegar encara més amb impostos als seus veïns? Sincerament, creuen que és el moment per a fer aquesta revisió parcial?

El Alcalde señala que no están ahogando y está a favor de la revisión catastral.

2.- Han valorat en algun moment que molts dels veïns afectats per aquests nous valors, poden no tenir recursos per a afrontar el pagament del IBI amb aquesta pujada tan brutal, tot i que la prorrategen en anys per evitar el impacte econòmic?

El Alcalde indica que el concejal desconoce qué es el IBI

1.- Se'ls ha passat pel cap alguna vegada que a conseqüència d'això, molts veïns hauran de malvendre les seues terres a aprofitats especuladors per no poder pagar els impostos? O potser si que se'ls ha passat i tot forma part d'un guió ben planificat?

El Alcalde dice que hay mucha política de ficción en esa intervención.

4.- Per què s'ha estat amagant aquesta revisió parcial, important perquè afecta a gran part del poble, i no s'ha informat o preguntat per la conveniència de fer-la, ni als grups municipals de l'oposició, ni al poble en general?

5.- Per què al menys no s'ha esperat a saber els coeficients reductors dels pressupostos generals de l'estat, que sí vam aprovar quasi tots els grups en plenari, per a actualitzar aquests valor?"

Y por último, **D. Antonio Calvo Marco (BLOC)** pregunta "per què s'han fet les dos actuacions en paral·lel (valoració parcial y coeficients) quan sempre s'havia dit que una anul·lava l'altra i hauria que triar".

El Alcalde indica que no tiene nada que ver una cosa con otra y le explicará en Comisión Informativa qué es el IBI y cómo se valoran los terrenos.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) afirma que en Compromís no se creen que la revisión se hizo a consecuencia del Plan General porque Catastro no trabaja de oficio, sino previa petición y dice que mucha gente propietaria de pequeños terrenos recibidos por herencia, los tendrán que malvender a cualquier especulador porque no podrán pagar el IBI, que aumentará más del doble y se pondrán a la altura del IBI urbano en 2016.

El Alcalde expone que las valoraciones del suelo urbanizable antes del 2010 es muy inferior a la actual y es necesario revisar los valores catastrales.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) dice que desde el Plan General de 2011, como alegó ya el BLOC, el pueblo de El Campello está a la venta porque salvo las zonas de especial protección y la zona marítimo-terrestre, todo el territorio del municipio de El Campello ha pasado a ser urbanizable con los 8 sectores aprobados.

El Alcalde manifiesta que no es cierto, puesto que el municipio tiene 54 km² y la suma del suelo urbano con el urbanizable son 10 km². Dice estar de acuerdo con una nueva valoración de los terrenos conforme al Plan General de 2011 y que cada persona sabe cuándo debe vender sus terrenos.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) insiste en el problema que causará a los vecinos con una subida que alcanzará unos 2000 € por 10.000 m², por lo que cree que esta medida es injusta y puramente recaudatoria en un Ayuntamiento saneado tras la aprobación de la modificación de crédito.

El Alcalde señala que cada uno debe pagar los impuestos de acuerdo a su capacidad económica y verá afectados sus impuestos conforme al Plan General.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) se pregunta quién impone lo que debe pagar los vecinos, ellos mismos o el Ayuntamiento, contestando el Alcalde que lo dictaminará el Ayuntamiento y su valoración catastral.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que estas medidas son responsabilidad y consecuencias de quien aprobó el Plan General, que fue el PP. Dice que se ordenó demasiados metros de suelo urbanizable que considera una expectativa que tardará mucho tiempo en hacerse realidad.

D. Antonio Calvo Marco (BLOC) cree que es cierto que cada uno debe pagar conforme sus propiedades, pero no debe ser ahogado por los impuestos porque no es el momento adecuado para ello y defenderá a la gente a pesar de que votaron en contra del Plan General y no se siente responsable de la aprobación de ese acuerdo.

En estos momentos abandona la sesión D. Antonio Calvo Marco (BLOC).

Interviene **D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** para preguntar por la ubicación de la Asociación Museo histórico de El Campello en la antigua casa de Correos, contestando el Alcalde que todavía no está tomada la decisión de ubicarla allí, además de que no está en condiciones adecuadas.

Por otro lado, **D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** cree que una parte de la antigua

casa de Correos está siendo utilizada por el Casino, contestando que desde Patrimonio se están realizando indagaciones en ese sentido con la propiedad, asegurando que si la Asociación se ubica en ese lugar ocupara los inmuebles municipales.

Por último **D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS)** pregunta por la factura por la compra de una cámara de fotos y la necesidad de su adquisición. El Alcalde indica que se adquirió porque se rompió parcialmente la anterior cámara.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) se pregunta si era necesario comprar una cámara tan cara con todos los accesorios, pues el teleobjetivo de la misma es para fotografías de la naturaleza y deportes, y para obtener imágenes más nítidas en fotografías sin trípode, que también se compró aunque no se necesita. Cree que hay cámaras más baratas que cumplen esa misma función y destinar ese dinero a otras cosas más necesarias para el municipio. Indica que el coste es posible de la cámara es de 1399 € más 579 € del teleobjetivo, más 2 filtros, 1 tarjeta, trípode y marco digital, sumando un total de 2111 €. Pide que sean austeros en este tipo de gastos.

El Alcalde indica que se compró la cámara en función de la calidad-precio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y seis minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente